

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante providencia adiada 5 de agosto de 2021 y modificada en segunda instancia por el H. Magistrado RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA el 28 de julio de 2022, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA (Cuaderno segunda instancia, archivo digital No. 11)	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
TOTAL	\$3.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Tres millones de pesos (\$3.000.000).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de **Tres millones de pesos (\$3.000.000)**, a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a755332cc73ffa695ae4ee8bb0c89a4d978ee47100e2e13fb540f938fc2aab7**

Documento generado en 13/04/2023 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>